



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No : 81 001 2339 000 2016 00005 00
Demandante : Nivardo Antonio Posada
Demandado : Nación-Ministerio de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones, ATC Sitios de
Colombia S.A.S., Municipio de Arauca,
Corporinoquia, Felicia María Reyes Rosario,
Aerocivil
Medio de Control : Popular
Providencia : Auto sobre pruebas

1. Obra informe secretarial en el cual comunica que se recibieron las respuestas que como oficios se expidieron en razón del auto de pruebas del 15 de abril de 2016.

2. Sobre la posibilidad que se había contemplado de un dictamen pericial por un médico, no se ordenará, toda vez que el único médico que está inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia, Carlos Eduardo Anzola Ataya, se encuentra en delicado estado de salud, y no fue posible obtener la participación de un médico de alguna entidad con sede en Arauca; pero además, no se informó al proceso de algún caso particular y concreto que amerite el examen de alguna persona con ocasión de consecuencias por la instalación de la antena, y se allegaron documentos sobre el tema por parte de la Agencia Nacional de Espectro, la Comisión de Regulación de comunicaciones, y del Instituto Nacional de Cancerología -ESE., lo anterior sin perjuicio de que las partes en sus alegatos puedan incluir sus criterios sobre el asunto.

3. Respecto de un posible dictamen técnico, se oficiará a la Universidad Nacional, Sede Orinoquia, Arauca, para que informe sobre la posibilidad que algunos de sus profesionales (Ingeniero Civil, Estructural, entre otros) emitan concepto respecto de la construcción, instalación y estabilidad de la antena de telecomunicaciones que se construye en la calle 26B N° 22-80, barrio Miramar.

4. De otra parte, el Municipio de Arauca - Jefe de Oficina de Planeación Municipal de Arauca, ha expedido dos oficios del 1 de febrero de 2016, dirigidos al representante legal de ATC Sitios de Colombia SAS y al jefe de socialización de Servicios Especiales VIP SAS (fls. 172, c. 01 y 298, c. 02), en los que ordena el desmonte de la antena de telecomunicaciones ubicada

2:00
15 JUL 2016



en la calle 26B N° 22-80, barrio Miramar, por no cumplir con lo establecido en el artículo 79, numeral 11, literal h, del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca.

Con el objeto de conocer las actuaciones y decisiones que con posterioridad a dicha fecha ha adoptado el Municipio de Arauca, se ordenará que por Secretaría se oficie al Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía de Arauca, para que informe de manera concreta, clara y precisa en el término máximo de cuatro (4) días, si la antena ha sido desmontada, si se han adelantado procedimientos sancionatorios, si se le dio cumplimiento a las órdenes que emitió, rinda un informe completo sobre el tema y anexe copia de los documentos expedidos y relacionados con este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría, se oficie al Director de la Universidad Nacional, Sede Orinoquia y al Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía de Arauca según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado